



024476

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
	11 MAYO 2016
HORA:	12:14
ANEXOS:	

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de Mayo de 2016.
Asunto: Se presenta iniciativa.

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISTATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE:

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, ejerciendo la facultad consagrada en los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable representación popular, la **“Iniciativa de Ley para apoyar a las mujeres en situación vulnerable después de juicios en materia familiar y que adiciona la fracción II, del artículo 22, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; conforme a la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 reconoce, garantiza y obliga al Estado a proteger la organización y el desarrollo de la familia. Así mismo, en el párrafo IX del artículo citado, establece el Derecho Humano a favor de la niñez al señalar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce los derechos humanos de la familia y establece en forma puntual la obligación a las autoridades estatales y municipales para promover la integración, el desarrollo y fortalecimiento de la familia, así como sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de

la comunidad. Además de señalar que la ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes.

Que a pesar de la obligación legal y moral de preservar a la familia por parte del Estado y toda la sociedad en su conjunto, el fenómeno de la disolución familiar es un hecho innegable. Situación que se aprecia en forma alarmante en el "Informe de Actividades 2014-2015", reproducido en la Revista *Crónica Judicial*, Edición Especial, Época III, Número 35, Año 9, Publicación trimestral abril-junio, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el cual se establece en el punto 1.3.2. relativo a Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar, el siguiente informe: "Estos juzgados conocen de una problemática sensible y delicada. No se habla de penas como retribución social, ni de crímenes atroces, mucho menos de incumplimientos contractuales, ni de litigios cuantiosos; se habla, de la desintegración de uno de nuestros cimientos más firmes: "La Familia." La materia Familiar es de especial trascendencia porque es la que más se acerca a los intereses vivos y sobresalientes de la comunidad. Los procesos familiares, lamentablemente, continúan con un crecimiento considerable en todo el Estado. Los juzgados que conocen de esta materia, radicaron 15,500 expedientes, recibieron 172,905 promociones, emitieron 418,246 acuerdos, desahogaron 16,636 audiencias y dictaron 7,053 sentencias. Las acciones con mayor incidencia en la materia familiar son las relativas al divorcio, que comprenden el 28.96% de los expedientes radicados." Además agrega como nota de relevancia que detectaron "un incremento en el número divorcios en el Estado de un 4.37% en comparativa con el informe anterior. En concreto, el Divorcio Necesario aumentó un 11.39%. Los distritos judiciales que presentan el mayor número de procedimientos de divorcio son: Querétaro, seguido por San Juan del Río y Amealco."

Que es una realidad que en gran parte de estos juicios de divorcio, pensiones y custodia, además de existir un número importante de casos en los cuales la población es de bajos recursos, gran parte de las mujeres se encuentra en desventaja por tener la alta e importante labor de ser amas de casa. Situación que se hace más aguda después de las sentencias en estas materias, en las cuales las madres en situación vulnerable quedan en dependencia total de las prestaciones económicas de la ex pareja, las cuales casi en su totalidad tienen el propósito de la manutención de los menores. En particular, se ha detectado que un gran número de personas que tienen dichas obligaciones económicas y morales con sus hijos y ex parejas, buscan mediante muchas formas, como cambios de domicilio, de trabajos y similares, no cumplir con dichas obligaciones, dejando en abandono a mujeres y menores vulnerables, aun de que dichas prestaciones han sido impuestas en sentencia definitiva. Si bien están legislados los supuestos de ley para las situaciones después de divorcio, así como los procedimientos jurisdiccionales para hacerlos valer; en la realidad las mujeres o parejas vulnerables, mucho menos los menores, no cuentan con los medios adecuados para hacer valer sus derechos ante los tribunales y demás instancias correspondientes, para dar seguimiento puntual a las sentencias, quedando éstas en muchas ocasiones en letra muerta.

Que ante esta realidad, la exigencia para el Estado de proteger a madres en situación vulnerable, así como a los menores presentes en esta conflictiva de separación, ante las consecuencias familiares, sociales, económicas y psicológicas, después de una sentencia de divorcio, es mucho mayor en el sentido de la protección de la niñez, así como de la nueva familia o familias que surgen de esta penosa conflictiva.

Que hoy en día existen diversas instituciones que apoyan a las madres en situación vulnerable, tanto para efectos de buscar conciliación, así como durante los procesos relativos a divorcio, pensiones, custodia y demás en los cuales hay involucrados menores de edad. Sin embargo, no existe una institución o procedimiento que garantice y represente una ayuda efectiva a las madres vulnerables cuando ya se tiene una sentencia firme y es necesario dar seguimiento a las resoluciones establecidas. En particular existe el apoyo y representación jurídica por parte del Estado cuando una de las partes en situación vulnerable solicita el apoyo ante el proceso judicial. Apoyo que se cumple durante el proceso y después de sentencia para verificar su cumplimiento. Sin embargo, para aquellos casos en los cuales no se llegó a solicitar el apoyo durante el proceso jurisdiccional, el Estado solamente otorga una asesoría jurídica sin intervenir en forma directa o representación jurídica alguna.

Que en particular la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Gobierno del Estado de Querétaro es la Institución encargada de proteger los derechos de las personas en situación vulnerable afectada por conflictos de carácter familiar, así como representar y defender a los menores de edad e incapaces ante las autoridades correspondientes. Aun de la existencia de otras instituciones que brindan defensa y asesoría jurídica, la Procuraduría en comento, además que tiene como finalidad primordial la protección de la familia y menores, cuenta con la experiencia y capacidad profesional no sólo para la defensa propiamente jurídica, sino que cuenta con la competencia jurídica para intervenir en forma amplia en todo tipo de instituciones y asuntos relativos a lo que nos ocupa. Por tanto, debe ser la Institución encargada de proporcionar la defensa jurídica e intervenir en forma directa para dar seguimiento a las sentencias en las cuales haya personas en situación vulnerable, tanto ante autoridades jurisdiccionales como todo tipo de autoridades e instituciones para garantizar el cumplimiento efectivo de este tipo de fallos en materia familiar en los cuales existen menores de por medio.

Que en consideración de los antecedentes constitucionales, por ser derechos humanos a favor de la familia y la niñez, se considera imprescindible que el Estado tenga la obligación de prestar, en caso de que una madre en situación vulnerable así lo acepte, la defensoría a favor de madres en situación vulnerable, para representar y dar seguimiento puntual a las prestaciones de la demanda, así como seguimiento ante cualquier otra institución que tenga relación al cumplimiento de la sentencia, actuando inclusive como coadyuvante del juez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **"Iniciativa de Ley para apoyar a las mujeres en situación vulnerable después de juicios en materia familiar y que adiciona la fracción II, del artículo 22, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro"**; para quedar como sigue:

**Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Querétaro**

Artículo Único. Se adiciona la fracción II, del artículo 22, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 22. Es competencia de la Procuraduría:

II. Actuar con interés legítimo ante las autoridades y tribunales competentes, cuando considere afectados los derechos de menores de edad o incapaces declarados judicialmente, cuando sean víctimas de violencia, respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades. Y

"Defender, actuar y representar ante autoridades, particulares y tribunales competentes, en forma oficiosa y excusándose cuando exista desistimiento expreso de la parte interesada, a madres en situación vulnerable, una vez concluido un juicio familiar y exista sentencia definitiva, en materia de divorcio, pensiones, custodia o relativas a menores o incapaces, con la finalidad de verificar, coadyuvar e intervenir en el cumplimiento efectivo y puntual de los puntos resolutivos de la sentencia y asegurar el bienestar de la familia y menores;"

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE



DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA

Firma Iniciativa de Ley para apoyar a las mujeres en situación vulnerable después de juicios en materia familiar y que adiciona la fracción II, del artículo 22, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.